



ORDEN BSF/ , del Departamento de Bienestar Social y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas individuales para personas con grado de discapacidad y personas en situación de dependencia, para 2025.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de Abril, la Comunidad Autónoma de Aragón posee competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de Motivos, que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

La Ley 4/1996, de 22 de mayo, creó el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como Organismo Autónomo, adscrito al Departamento competente en materia de servicios sociales, al que corresponde entre otras funciones, la gestión de ayudas dirigidas a personas con discapacidad.

De acuerdo con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos., el Instituto Aragonés de Servicios Sociales queda adscrito al Departamento de Bienestar Social y Familia.



El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón, se promulga el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Esta Ley tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones que se concedan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el marco de la normativa básica estatal.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas podrán, de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias, conceder ayudas económicas con el fin de facilitar la autonomía personal, señalando que estas ayudas tendrán la condición de subvenciones y que irán destinadas a apoyar a las personas con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento mejorando su calidad de vida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón se procedió, en virtud de la Orden de 19 de enero de 2024, de la Consejera de Bienestar y Familia, a aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia, con una vigencia de cuatro años (2024-2027).

La Ley 5/2019, de 21 de marzo de Derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece en su artículo 31, relativo a las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, en el punto 2 “Específicamente, se apoyará la financiación de los gastos derivados de la adquisición de ayudas técnicas, asistencia en centros, ayudas a la movilidad y a la comunicación, así como aquellas otras que favorezcan la inclusión social de las personas con discapacidad, y se establecerán protocolos específicos a estos fines”.



La finalidad de estas ayudas de carácter individual es garantizar a las personas con discapacidad la máxima integración, de manera que permita el establecimiento de vínculos familiares y sociales normalizados, tal como recoge la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

Asimismo, se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto corriente del Gobierno de Aragón en el apartado dedicado a las Medidas relativas a Transferencias Corrientes.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, al que corresponde la propuesta, coordinación, dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno de Aragón en los ámbitos propios de la acción social y en particular discapacidad y dependencia, dispongo:

Primero. *Objeto.*

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, para el año 2025, con sujeción a las bases incluidas en esta convocatoria.
2. A las ayudas contempladas en la presente Orden, les serán de aplicación las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, aprobadas por Orden CDS/329/2023, de 21 de marzo, y el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
3. Las ayudas financiarán los gastos producidos y justificados desde el 29 de mayo de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de solicitud, establecido en el punto Octavo de esta convocatoria.



Segundo. - *Cuantía y financiación.*

Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2025. Las aplicaciones presupuestarias, por un importe estimado de quinientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y dos con veintiocho euros (549.132,28 €), son las expuestas a continuación:

Aplicaciones presupuestarias

G/3132/480159/91002	270.000,00 €
G/3132/780095/91002	279.132,28 €
Total	549.132,28 €

En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero - *Destinatarios de las ayudas.*

Podrán solicitar las ayudas, con cargo al ejercicio presupuestario de 2025:

- Las personas que tengan Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33%, a fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.
- Las personas que tengan Resolución de reconocimiento de valoración de la situación de dependencia con Grado II y III, a fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.

Las personas en situación de dependencia con Grado II y Grado III solo podrán acogerse a las ayudas técnicas y tecnológicas, a las ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas de la vivienda habitual y adaptación funcional de la misma, así como a las ayudas incluidas en el punto quinto f, previstas en la presente convocatoria. Quedan excluidas para poder solicitar ayudas en



esta convocatoria las personas que ocupan plaza en centro de atención residencial con carácter permanente, a excepción de las ayudas para gafas y audífonos.

Cuarto. - *Requisitos de las personas beneficiarias.*

Para esta convocatoria de ayudas, la persona beneficiaria deberá coincidir con la persona solicitante, salvo que se trate de un menor de 14 años de edad o una persona con medidas judiciales de apoyo con funciones representativas, en cuyo caso corresponderá su solicitud a su representante legal.

La persona beneficiaria será siempre la que tenga reconocido un grado de discapacidad y/o dependencia. A efectos de indicación de la cuenta bancaria para realizar el ingreso de la ayuda concedida, siempre, en todos los casos, incluidos los de personas menores de edad o las personas con medida de apoyo para el ejercicio de su capacidad, la cuenta irá a nombre de la persona beneficiaria, para lo que todas las personas beneficiarias deberán contar con su Documento de identidad (NIF/NIE).

Las personas beneficiarias de estas Ayudas objeto de la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener Resolución de reconocimiento de un grado de discapacidad y/o de situación de dependencia, con anterioridad a la finalización del plazo de la presentación de las solicitudes que fija la presente convocatoria. En el caso de solicitud como persona con discapacidad, ha de tener reconocido un grado total de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de conformidad con el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, o normativa aplicable en su caso.
- b) Estar empadronados y tener residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos con un año de antelación a la finalización del plazo de presentación de la solicitud. Cuando la persona beneficiaria sea una persona menor de edad, la persona que actúa en su nombre, como representante legal, deberá tener igualmente residencia



efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos con un año de antelación a la finalización del plazo de la solicitud.

- c) No haber obtenido ayudas de la misma naturaleza y finalidad provenientes de entidades públicas o privadas.
- d) No hallarse incurso en las causas de prohibición reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Cumplir las condiciones específicas de acceso exigidas para cada tipo de ayuda que se establecen en esta Orden.
- f) Las ayudas solicitadas deberán estar relacionadas directamente con la patología que dio lugar al reconocimiento de la situación de discapacidad y/o dependencia. Si el solicitante, es mayor de 65 años de edad, y la ayuda se refiere a gafas y/o audífonos, no se tendrá en cuenta ni el tipo de discapacidad, ni la patología que ha dado origen a la situación de discapacidad y/o dependencia.
- g) No haber obtenido estas ayudas para similar finalidad en los dos años anteriores, salvo aquellas destinadas a servicios diarios, mensuales o anuales.
- h) Estar en posesión de N.I.F. /N.I. E y tener una cuenta bancaria abierta a su nombre.

Quinto. - *Tipología de las ayudas, condiciones específicas de acceso y cuantías máximas.*

1. Podrán concederse ayudas, de forma excepcional, en esta línea de subvenciones, hasta el 100% del gasto realizado, tal y como se establece en la Orden CDS 329/2023 de 21 de marzo, por la que se establecen las Bases reguladoras de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, hasta el límite, que en cada caso se indica, para los siguientes conceptos:

- a) Ayudas de transporte para rehabilitación:

Esta ayuda se concederá:



1. Para asistencia a tratamiento de rehabilitación dentro de ámbito de actuación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como centros contratados por dicho Instituto para la atención temprana de personas menores, hasta cumplir los seis años de edad.

2. Para la asistencia a Centros contratados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de personas con discapacidad (Centro Ocupacional y Centro de Día) en materia de acción concertada.

Se excluye la ayuda para el transporte a:

- a) Centros sanitarios.
- b) Centros escolares.
- c) Centros de Día, en el caso de personas mayores.
- d) Los servicios que sean prestados desde los Programas de transporte social adaptado gestionado por las distintas Administraciones Públicas, (ISEAL Comarcas).

b) Ayudas para movilidad:

- 1. Adaptación de vehículo a motor: Hasta 2.200 euros.

La persona destinataria deberá haber obtenido un porcentaje igual o superior al 25 % en el Baremo de limitaciones en las actividades de movilidad (BLAM) para la consideración de existencia de movilidad reducida tal y como estipula el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre por el que se establece el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o en su defecto se considerará la existencia de dificultades de movilidad si se encuentra en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B, C, o si en los apartados D,E,F,G y H ha obtenido un mínimo de 7 puntos, tal y como se establece en el Anexo 2 del Baremo para determinar la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos para quienes con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 888/2022, tuvieran reconocido este concepto, con arreglo al procedimiento establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

c) Ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional de la vivienda habitual e individual de la persona en situación de discapacidad y/o dependencia:



1. Adaptación del baño o construcción de baño adaptado: Hasta 1.800 euros.
2. Adaptación de cocina: Hasta 1.500 euros.
3. Plataforma o silla salva-escaleras: Hasta 1.500 euros.
4. Construcción o colocación de rampas: Hasta 600 euros.
5. Ensanche y cambio de puertas: Hasta 600 euros.
6. Adaptación y/o colocación de puertas automáticas: Hasta 600 euros.

Requisitos:

- a) La persona destinataria deberá haber obtenido un porcentaje igual o superior al 25 % en el Baremo de limitaciones en las actividades de movilidad (BLAM) para la consideración de existencia de movilidad reducida tal y como estipula el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre por el que se establece el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o en su defecto se considerará la existencia de dificultades de movilidad si se encuentra en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B, C, o si en los apartados D,E,F,G y H ha obtenido un mínimo de 7 puntos, tal y como se establece en el Anexo 2 del Baremo para determinar la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos para quienes con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 888/2022, tuvieran reconocido este concepto, con arreglo al procedimiento establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, o en su caso reconocido el grado II o III de dependencia.
- b) La eliminación de barreras o adaptación funcional corresponderá al domicilio habitual en el que conste empadronada la persona solicitante.
- d) Ayudas técnicas y tecnológicas para:



1. Grúa con arnés. La persona destinataria deberá haber obtenido un porcentaje igual o superior al 25 % en el Baremo de limitaciones en las actividades de movilidad (BLAM) para la consideración de existencia de movilidad reducida tal y como estipula el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre por el que se establece el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o en su defecto se considerará la existencia de dificultades de movilidad si se encuentra en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B, C, o si en los apartados D,E,F,G y H ha obtenido un mínimo de 7 puntos, tal y como se establece en el Anexo 2 del Baremo para determinar la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos para quienes con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 888/2022, tuvieran reconocido este concepto, con arreglo al procedimiento establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, o en su caso reconocido el grado II o III de dependencia. Hasta 700 euros.

2. Cama articulada. La persona destinataria deberá haber obtenido un porcentaje igual o superior al 25 % en el Baremo de limitaciones en las actividades de movilidad (BLAM) para la consideración de existencia de movilidad reducida tal y como estipula el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre por el que se establece el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o en su defecto se considerará la existencia de dificultades de movilidad si se encuentra en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B, C, o si en los apartados D,E,F,G y H ha obtenido un mínimo de 7 puntos, tal y como se establece en el Anexo 2 del Baremo para determinar la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos para quienes con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 888/2022, tuvieran reconocido este concepto, con arreglo al procedimiento establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, o en su caso reconocido el grado II o III de dependencia. Hasta 600 euros.

3. Colchón de aire anti escaras. La persona destinataria deberá haber obtenido un porcentaje igual o superior al 25 % en el Baremo de limitaciones en las actividades de movilidad (BLAM) para la consideración de existencia de movilidad reducida tal y como estipula el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre por el que se establece el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o en su defecto se considerará la existencia de dificultades de movilidad si se encuentra en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B, C, o si en los apartados D,E,F,G y H ha obtenido un mínimo de 7 puntos, tal y como se establece en el Anexo 2 del Baremo



para determinar la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos para quienes con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 888/2022, tuvieran reconocido este concepto, con arreglo al procedimiento establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, o en su caso reconocido el grado II o III de dependencia. Hasta 100 euros.

4. Ordenador personal para personas mayores de dieciséis años con deficiencias motrices o sensoriales, o con problemas específicos de comunicación grave: Hasta 300 euros.

5. Tableta para personas con deficiencias motrices o sensoriales, o con problemas específicos de comunicación grave: Para personas desde seis a quince años. Hasta 100 euros.

6. Procesador de palabras o comunicador para personas con problemas específicos de comunicación grave. Hasta 1.800 euros.

7. Máquina para escritura en línea braille: Actilino línea braille y anotador. Hasta 1.000 euros.

e) Ayudas para desenvolvimiento personal y la potenciación de las relaciones con el entorno:

1. Adquisición de un par de gafas o de lentillas no desechables.

2. Audífonos: Hasta 1.000 euros por unidad. A partir de los veintisiete años.

3. Pañales: Quedarán excluidos los solicitantes que hayan obtenido ayuda para esta finalidad proveniente de entidades públicas o privadas, los menores de 3 años de edad y las personas que ocupan plaza en un centro de atención residencial con carácter permanente.

f) Otras prestaciones, dirigidas a mejorar el bienestar físico, material, personal y social de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia:

1. Mantenimiento de implante coclear: Baterías y cables.



Sexto. - *Cuantía de la Subvención.*

Las cuantías señaladas en el punto Quinto de la convocatoria, indican el importe máximo a conceder por cada concepto o modalidad. La cuantía real y el orden de prelación vendrán fijados por la aplicación de los criterios de valoración, contenidos en la Base Décima de la presente convocatoria.

Excepcionalmente, se podrá prorratear el importe global máximo destinado a las subvenciones, entre todas las personas beneficiarias de las subvenciones.

Séptimo. - *Solicitudes y documentación.*

1. Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la persona solicitante, o su representante.
- b) Documentación acreditativa de los ingresos de cualquier naturaleza de la persona solicitante, cónyuge y familiares comprendidos en el primer grado de consanguinidad o afinidad, que convivan en el mismo domicilio, mediante nóminas de los últimos tres meses, o certificación de haberes de la empresa por igual periodo, estimación del rendimiento de las actividades empresariales, profesionales o artísticas o documentos que consideren oportuno para la justificación de sus ingresos laborales, así como, mediante declaración de la renta, estimación de sus rendimientos de capital.
- c) Factura del gasto realizado. Si el importe abonado es menor de 1.000 euros, se deberá justificar con facturas que lleven señalética de pago (si es posible, sello o firma). Si el importe abonado es igual o superior a 1.000 euros, será preciso adjuntar justificantes bancarios de la operación realizada. Si el gasto se paga por financiera, será preciso adjuntar la documentación al respecto y justificante bancario de la transferencia al vendedor.



Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, debiendo figurar además los siguientes datos: nombre e identificación fiscal de la empresa y destinatario, domicilio, fecha de expedición, y detalle del concepto subvencionado.

Los gastos de transporte para asistencia a rehabilitación se justificarán mediante certificado emitido por el Centro que imparta los tratamientos, que acreditará la frecuencia de los mismos y la asiduidad en la asistencia de las personas destinatarias, concretando la cuantía de dicho gasto. En el supuesto de que el desplazamiento a los tratamientos se realice por medios distintos al transporte propio de los Centros, a dicho certificado se acompañará declaración responsable de las personas beneficiarias sobre el gasto, conforme al modelo que figura como Anexo transporte 2025.

- d) Certificado de empadronamiento colectivo, incluida la persona solicitante, en el que conste el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Para las solicitudes de Ayudas de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional de la vivienda habitual, el domicilio de la persona solicitante que figura en la solicitud deberá coincidir con el que conste en el Certificado de empadronamiento.
 - e) Certificado del organismo público competente que acredite el grado de discapacidad o grado de dependencia de la persona solicitante de la ayuda, cuando haya sido emitido por otra Comunidad Autónoma distinta a la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - f) Para las personas con medidas judiciales de apoyo, que soliciten estas ayudas, fotocopia de la sentencia judicial firme.
 - g) En caso de separación o divorcio, se presentará Declaración responsable, anexo II.
- Marcar si percibe pensión compensatoria, por alimentos, otras..., y en su caso, si ejerce, de manera exclusiva, la guarda y custodia del menor o tutelado (se adjuntará documentación).

2. De conformidad con lo establecido el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados o sus



representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que el interesado o su representante se opusiera a ello o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

En la solicitud se informará al interesado o a su representante sobre los datos que se vayan a consultar para la resolución de los expedientes, así como sobre la posibilidad del mismo de ejercer su derecho de oposición motivada, facilitándole su ejercicio. Así mismo, en el caso de que la ley especial aplicable lo exigiera, en el formulario se recabará el consentimiento o la autorización expresa para las referidas consultas.

Si el solicitante o su representante, de manera expresa, se oponen a las consultas o no otorgan su consentimiento o autorización para las mismas en el caso de que este último fuere preciso, deberán aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos.

3. Las personas solicitantes de estas ayudas estarán obligadas a aportar la documentación complementaria que se les demande por el Órgano Instructor.

4. Las Bases de la convocatoria estarán disponibles en sede electrónica (www.aragon.es/tramites), procedimiento 10747 y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>).

Octavo. - *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón, tal y como



establece el art. 21 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base Nacional de Subvenciones, pág. Web: <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>.

3. Las solicitudes, se presentarán, preferentemente, de forma telemática desde el enlace de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>, donde se halla disponible el acceso a la aplicación informática para su presentación, indicando en el buscador de la sede el procedimiento número 10747 asignado a esta línea de subvención. A estos efectos, la persona solicitante podrá autorizar a otra persona física o jurídica para que presente telemáticamente su solicitud y que le asista en el uso de los medios electrónicos y la firma electrónica, adjuntando el correspondiente otorgamiento de autorización firmado por la persona autorizante y el representante.

No obstante, las solicitudes se podrán presentar también a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, Orden HAP/1827/2022, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 15 de diciembre de 2022), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar a través del registro de la correspondiente Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, órgano instructor del procedimiento

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme al art. 68.1 de la citada ley y previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador de la sede el procedimiento



número 10747, asignado a esta línea de subvención, y accediendo desde allí al servicio digital “Subsanación”.

Según el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios telemáticos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Noveno. – *Procedimiento.*

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. La concesión de las ayudas se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, determinados en el Punto Décimo, y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido como mínimo 5 puntos.
3. El reparto se realizará teniendo en cuenta los puntos obtenidos, en aplicación de los criterios de valoración y baremo establecidos en el Punto Décimo, importes de las ayudas solicitadas y cuantías máximas de las mismas previstas en el Punto Quinto. En el caso de las ayudas solicitadas para el transporte de rehabilitación y asistencia especializada, se realizará el cálculo por el número de meses para el que se solicita la misma.



4. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales competentes por razón de la materia, quienes, recabarán en su caso los informes que consideren oportunos.

5. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de Valoración, cuya organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Orden CDS/329/2023, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón, y en las normas de procedimiento administrativo común. Los miembros de la Comisión de Valoración serán nombrados por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y estará constituida por una Presidencia, dos personas vocales y una Secretaría, ésta con voz y voto.

Todos los miembros de esta Comisión deberán tener la condición de funcionarios. Dicha Comisión, podrá contar con el asesoramiento de personal técnico y recabar la información que considere oportuna de los órganos competentes, al objeto de valorar la adecuación de las ayudas solicitadas con la necesidad que la discapacidad o dependencia alegada genere.

La citada Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes presentadas, elevará un informe al Órgano Instructor expresando el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. Según lo establecido en el artículo 25.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, su cuantía, y la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, en aplicación de los criterios de valoración y baremo establecidos en la Base Décima.

7. Los órganos instructores, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formularán la correspondiente propuesta de resolución, según el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de



Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón

8. Por razones de protección especial de datos personales, en aplicación de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, no aparecerá publicada ninguna concesión otorgada a personas físicas de esta convocatoria.

9. Los datos de carácter personal que se deban facilitar para la tramitación de las presentes ayudas estarán sometidos a la protección que determina la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)

Décimo. - *Criterios de valoración y baremo.*

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

El orden de prelación para la concesión de las ayudas, se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las circunstancias económicas, personales, familiares y sociales del interesado, conforme al baremo establecido en el documento anexo I, a las presentes Bases, no pudiéndose conceder ayuda a las solicitudes que obtengan menos de 5 puntos.

Decimoprimer. - *Resolución y notificación.*

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a los/as Directores/as Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por delegación de la persona titular del



Departamento competente en materia de servicios sociales, a la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada debiendo contener, al menos, la identificación de la persona beneficiaria, puntuación obtenida, cuantía concedida, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazo de la ejecución y justificación de la subvención, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.-Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados, mediante el sistema de notificación personal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Contra la resolución adoptada por la Dirección Provincial que agotará la vía administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegundo. - *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de 19 de enero de 2024, de la Consejera de Bienestar y Familia, que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y



Familia, con una vigencia de cuatro años (2024-2027), las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado. Asimismo, habrá de comunicarse cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos competentes de la Diputación General de Aragón.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de la Seguridad Social.
- e) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la persona beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la persona beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimotercero. - *Justificación y pago de la ayuda concedida.*



1. Las ayudas que se concedan no requerirán otra justificación que la factura presentada con la solicitud.

2. El pago del importe concedido se efectuará en un pago único, mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que corresponderá siempre a la persona beneficiaria de la ayuda.

Decimocuarto. - *Reintegro.*

Procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. La competencia para exigir la devolución será del Director Gerente del IASS por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia.

Decimoquinto. - *Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.*

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Decimosexto. - *Referencias de Género.*

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta Orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá



interponerse recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.
La Consejera de Bienestar Social y Familia.
CARMEN M^a SUSIN GABARRE



ANEXO I

BAREMOS APLICABLES A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA CONVOCATORIA 2025

I.- Situación económica

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 1 MIEMBRO		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 2 MIEMBROS		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 3 MIEMBROS		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 4 MIEMBROS		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 5 MIEMBROS		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 6 O MÁS MIEMBROS	
HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS
10.080	30	16.800	30	21.000	30	25.200	30	29.400	30	33.600	30
11.760	25	18.480	25	23.100	25	27.720	25	32.340	25	36.960	25
13.440	20	20.160	20	25.200	20	30.240	20	35.280	20	40.320	20
15.120	15	21.840	15	27.300	15	32.760	15	38.220	15	43.680	15
16.800	10	23.520	10	29.400	10	35.280	10	41.160	10	47.040	10
18.480	5	25.200	5	31.500	5	37.800	5	44.100	5	50.400	5
>18.480	0	>25.200	0	>31.500	0	>37.800	0	> 44.100	0	> 50.400	0

II.- Situación personal

Únicamente se considerará en caso de menores de edad y personas mayores hasta los 65 años, con medidas judiciales de apoyo.	
Desamparo	20 puntos
Orfandad de padre y madre	15 puntos
Orfandad parcial/Unidades de convivencia monoparentales, de inicio o por sentencia tras separación o divorcio de los progenitores (guarda exclusiva de un progenitor)	10 puntos
Convivencia con padre y madre (en el caso de separación, se iguala a custodia compartida)	0 puntos

III.- Situación familiar

Grado de discapacidad o situación de dependencia reconocido de otros familiares convivientes en el mismo domicilio, además del solicitante.	10 puntos
---	-----------

IV.- Situación social: Recursos del entorno

Viviendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	10 puntos
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	0 puntos

V.- Otros factores

Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que, a juicio de la Comisión Provincial de Valoración estime preciso valorar	0, 5 ó 10 puntos
--	------------------



INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS BAREMOS EN EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, CONVOCATORIA 2025

I.- Situación económica.

Se considerarán los recursos económicos del solicitante, cónyuge y familiares comprendidos hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad que convivan en el mismo domicilio del solicitante, incluidos los rendimientos del trabajo, actividades empresariales, profesionales o artísticas, prestaciones económicas por situación de dependencia, pensiones otorgadas por organismos públicos o entidades privadas, estimación de los rendimientos de capital, etc.

En el caso de que la persona solicitante resida en domicilio distinto al familiar, pero dependa económicamente de la unidad familiar, se acreditarán también los ingresos de todos los miembros, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que integren la unidad familiar, incluidos los de la persona solicitante.

II.- Situación Personal

Esta situación se evaluará en el caso de menores de edad o mayores hasta los 65 años, con medidas judiciales de apoyo. En general las familias monoparentales se equiparán al parámetro "orfandad parcial". En el supuesto de separación o divorcio, se entenderá monoparental si la sentencia o acuerdo indica que la guarda y custodia solo corresponda a un progenitor de manera exclusiva, que no sea compartida.

III.- Situación Familiar

Se valorará la discapacidad igual o superior al 33%, o la situación de dependencia con grado II o III que pudieran padecer los familiares que convivan en el domicilio del solicitante, otorgándose 10 puntos por cada una de las personas que se encuentren en esta circunstancia, además del solicitante.

Se considerarán únicamente los familiares convivientes en el mismo domicilio.

IV.- Situación Social: Recursos del Entorno

La evaluación de esta situación se efectuará teniendo en cuenta el domicilio del interesado y los recursos y servicios públicos de que disponga la zona, relacionados con lo solicitado.

V.- Otros factores

En este apartado se evaluará situaciones no contempladas en los apartados anteriores y que a juicio de la Comisión Provincial de Valoración se estime preciso evaluar.



ANEXO II. DECLARACION RESPONSABLE

Datos personales (beneficiario, o parte actuante de la solicitud)

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
NIF/ NIE	Estado Civil	Sexo <input type="checkbox"/> Mujer		<input type="checkbox"/> Hombre

DECLARA:

- **Que se encuentra en situación de:**
 - separación
 - divorcio

- **Que percibe las siguientes pensiones:**
 - pensión compensatoria. Cuantía:
 - pensión por alimentos. Cuantía:
 - otras ... Especificar:

- **Custodia por sentencia o acuerdo**
 - compartida
 - exclusividad

IV. Protección de datos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IAS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar ayudas individuales a personas con discapacidad o dependencia y a integrantes de su unidad familiar o entorno. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace protecciondatos.aragon.es/309

Enadede 2025

(Firma del solicitante)

SR/SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES.



ANEXO TRANSPORTE 2025

I. Datos de la persona beneficiaria

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
NIF/ NIE	Estado Civil	Sexo <input type="checkbox"/> Mujer		<input type="checkbox"/> Hombre

II. Datos del Representante legal en caso de que la persona beneficiaria tenga medidas judiciales de apoyo, o quien ejerza la patria potestad en el caso de personas menores.

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
NIF / NIE	Relación con el solicitante			

III. Declaración

DECLARA que se desplaza desde su domicilio para recibir atención, de acuerdo con los datos que se citan:

ITINERARIO	Localidad de Salida
	Localidad de Destino
TIPO DE ATENCIÓN QUE RECIBE	
CENTRO EN EL QUE SE DISPENSA	
MEDIO DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/> Coche propio <input type="checkbox"/> Tren <input type="checkbox"/> Taxi <input type="checkbox"/> Autobús <input type="checkbox"/> ISEAL (Comarcas)
GASTO MENSUAL euros/mes Desglose: Días de viaje/mes Coste día euros



IV. Protección de datos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar ayudas individuales a personas con discapacidad o dependencia y a integrantes de su unidad familiar o entorno. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace protecciondatos.aragon.es/309

Nota: Esta ayuda contempla exclusivamente la cobertura del transporte de la persona con discapacidad, y no para el acompañante.

Enadede 2025

(Firma del solicitante)

SR/SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIAL



SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EJERCICIO 2025

SOLICITUD

I. Ayudas que solicita

Descripción de la ayuda	Cuantía

II. Datos de la persona beneficiaria (con discapacidad y/o dependencia)

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
NIF/ NIE	Estado Civil	Sexo		<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Hombre
Localidad de nacimiento		Provincia de nacimiento		Fecha de nacimiento	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)				Localidad	
Provincia		Código postal	Teléfono		Correo electrónico

III. Datos del Representante legal, Guardador de hecho o persona que ejerza la patria potestad en caso de menores o persona autorizada por la persona beneficiaria (adjuntar documentación que acredite)

Representante legal Guardador de hecho Padre/Madre/Tutor de menor de edad.

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
NIF / NIE	Relación: Familiar, Guardador ,Representante		Estado Civil		
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)					C.P.
Localidad		Provincia		País	
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico	

IV. Domicilio a efectos de notificaciones

Nombre y Apellidos					
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)					C.P.
Localidad		Provincia		País	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	



V. Situación personal y asistencial

¿Es huérfano absoluto –padre y madre-? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	¿Es huérfano de padre o madre? <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre
¿ Está atendido por un progenitor'	
¿Carece de otros familiares que le presten atención? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
¿Asiste a un Centro? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Si la anterior respuesta es afirmativa, indique su nombre y dirección
¿Está atendido en un Centro como residente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Si la anterior respuesta es afirmativa, indique su nombre y dirección
¿Tiene medidas judiciales de apoyo por sentencia judicial? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Si respuesta afirmativa ,presentar Aceptación del Cargo o Sentencia .

VI. Datos de la discapacidad

¿Ha sido reconocido con grado de discapacidad? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Si esta última respuesta es afirmativa, indique: Grado..... Fecha reconocimiento..... Provincia
¿Ha sido reconocido persona en situación de dependencia? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Si la respuesta es afirmativa, indique: Grado..... Fecha reconocimiento..... Provincia

VII. Datos económicos

VII.1 Ingresos o rentas propias ANUALES.

¿Tiene ingresos o rentas propias? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No															
Indique recursos económicos de trabajo, prestaciones, pensiones u otros ingresos.															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cuantía anual bruta</th> <th>Empresa, organismo, persona</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Cuantía anual bruta	Empresa, organismo, persona												
Concepto	Cuantía anual bruta	Empresa, organismo, persona													



VII.2 Otras ayudas solicitadas o percibidas

¿Ha percibido, percibe o ha solicitado ayudas para la misma finalidad? Sí No

Si la anterior respuesta es afirmativa, indique otras ayudas solicitadas o percibidas

Concepto	Cuantía anual bruta	Empresa, organismo, persona

VIII. Datos de la unidad económica de convivencia. Entendiendo como tal los familiares de primer grado (cónyuge o pareja, padres, hijos)

Nombre y apellidos de las personas integrantes de la unidad familiar	Fecha nacimiento	DNI / NIE	Parentesco con el solicitante de primer grado	Ingresos anuales	Procedencia de los ingresos

Si alguno de los integrantes de la unidad familiar tiene reconocido Grado de Discapacidad o de Dependencia, indique los siguientes datos:

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI /NIE	Discapacidad	Dependencia
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Indique cualquier circunstancia que le parezca importante resaltar.

IX. Domiciliación bancaria: el titular de la cuenta deberá ser **siempre** la persona beneficiaria de la ayuda.

IBAN:	
NIF/NIE del Titular	Nombre y apellidos del titular de la cuenta



X. Declaración

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos.

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar ayudas individuales a personas con discapacidad o dependencia y a integrantes de su unidad familiar o entorno. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace protecciondatos.aragon.es/309

XI. Verificación y consulta de datos

AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LA AYUDA

DERECHO DE OPOSICIÓN (Artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de Servicios Sociales) realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud.

En particular, consultará:

Datos de identidad (DGP), datos de residencia con fecha de última variación padronal (INE), prestaciones del registro de prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad (INSS), datos relativos a los doce últimos meses de la vida laboral y datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS), situación actual de prestaciones por desempleo (SEPE), datos de discapacidad y dependencia (CCAA) y datos de corriente de pago con las CCAA.

Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso de la **PERSONA BENEFICIARIA**, marcando con una "X" las siguientes casillas:

- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT).
 AUTORIZO: la consulta de los datos de nivel de renta (AEAT).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios y de la seguridad social, **LA PERSONA BENEFICIARIA** deberá APORTAR los documentos que se indican en la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firma de la persona beneficiaria

Firma del representante

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar ayudas individuales a personas con discapacidad o dependencia y a integrantes de su unidad familiar o entorno. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace protecciondatos.aragon.es/309



AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 14 AÑOS

Nombre y apellidos, DNI / NIF/NIE, de la **PERSONA INTEGRANTE DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYOR DE 14 AÑOS**

--

DERECHO DE OPOSICIÓN (Artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de Servicios Sociales) realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud.

En particular, consultará:

Datos de identidad (DGP), prestaciones del registro de prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad (INSS), datos de discapacidad y dependencia (CCAA), datos de los doce últimos meses de la vida laboral (TGSS) y situación actual de prestaciones por desempleo (SEPE).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso de la **PERSONA INTEGRANTE DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYOR DE 14 AÑOS**, marcando con una "X" la siguiente casilla:

AUTORIZO: la consulta de los datos de nivel de renta (AEAT).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios y de la seguridad social, **LA PERSONA INTEGRANTE DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYOR DE 14 AÑOS** deberá APORTAR los documentos que se indican en la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firmado:

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar ayudas individuales a personas con discapacidad o dependencia y a integrantes de su unidad familiar o entorno. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace protecciondatos.aragon.es/309

SR/SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI/NIE de la persona beneficiaria y del representante (únicamente en el caso de NO AUTORIZAR la consulta de identidad)
- AUTORIZACIÓN o consentimiento FIRMADA POR LA PERSONA BENEFICIARIA (CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA) PARA QUE LA PERSONA ACTUANTE PUEDA TRAMITAR LA SOLICITUD telemáticamente. (ANEXO IV)
- Certificado de empadronamiento familiar (Incluyendo al beneficiario) en el que conste el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Certificado del organismo público competente que acredite el grado de discapacidad o grado de dependencia del solicitante de la ayuda, cuando haya sido emitido por otra CC. AA distinta a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Fotocopia de la ACEPTACIÓN DE CARGO O SENTENCIA JUDICIAL DE MEDIDAS DE APOYO en su caso.
- En el caso de que algún miembro de la unidad de convivencia figure de alta laboral por cuenta propia, declaraciones trimestrales de impuestos.
- En el caso de que algún miembro de la unidad de convivencia figure de alta laboral por cuenta ajena, contrato de trabajo y nóminas.
- En su caso, Declaración de IRPF de los mayores de edad que conforman la unidad de convivencia o en caso de no figurar obligados, certificado negativo. (únicamente en el caso de NO AUTORIZAR la consulta a la administración).
- En el caso de que en el momento de realizar la solicitud se perciban ingresos de prestaciones y/o pensiones procedentes de otros organismos, certificados de los mismos. (únicamente en el caso de NO AUTORIZAR la consulta a la administración).
- Factura original del gasto realizado. Si el gasto es mayor de 1000€ precisaremos de justificantes bancarios, en caso de importe menor de 1000€ la factura deberá aparecer como pagada y se podrán adjuntar los justificantes que se tengan (tickets de compra, bizun,..)
- Si el pago se ha realizado por FINANCIACION, se presentará documento financiero y justificante bancario de pago del producto (ejemplo: compra de audífonos, adaptación de espacios, eleva escaleras...)
- ANEXO TRANSPORTE 2025 (declaración responsable de Transporte, en su caso)
- PRESENTACIÓN DEL ANEXO II DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, en el caso de encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en el citado documento.
- AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 14 AÑOS. (modelo del Trámite)

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar ayudas individuales a personas con discapacidad o dependencia y a integrantes de su unidad familiar o entorno. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace protecciondatos.aragon.es/309